CO1.PCCNTR.9393071/2375 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: **GC 7 CONSTRUCCIÓN DE UNA PARTE DEL MURO DE CERRAMIENTO EN LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL FIN DE REEMPLAZAR UN TRAMO EXISTENTE QUE PRESENTA RIESGO INMINENTE DE COLAPSO**, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de **NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina El Departamento de Boyacá o Contratante, por una parte; y por la otra, **HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.055.228.532 de Pesca** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

II. La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece: “Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

IV. En desarrollo de este marco constitucional, la Ordenanza No. 049 del 6 de diciembre de 2018, “por la cual se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental”, asigna expresamente a la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos la competencia y responsabilidad que se describen en capítulo V Art. 33 numerales 1, y 4 lo siguiente:

1. Realizar, mantener, controlar y depurar el inventario de los bienes muebles, inmuebles, históricos, culturales y patrimoniales del Departamento y efectuar seguimiento y control a la administración, uso y conservación de los mismos en todas las dependencias.

4.Realiza diagnóstico de los bienes inmuebles del Departamento para el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y conservación de los mismos, a través de asignación de recursos por funcionamiento o proyecto de inversión

V. Por lo anterior el Departamento de Boyacá es propietario de un inmueble el cual se encuentra entregado en comodato mediante el Contrato No. 2262 de 2024, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, a la Casa del Menor Marco Fidel Suárez, identificada con NIT 891.801.333-8, en donde funciona el Centro Juvenil Amigoniano encargado de la atención especializada de adolescentes privados de la libertad. No obstante, el Departamento de Boyacá, en su calidad de propietario del inmueble, conserva una posición de garante reforzada, especialmente al tratarse de un establecimiento que alberga menores de edad, así como personal administrativo y operativo, lo que implica un deber especial de protección de la vida, la integridad personal y la seguridad de quienes allí se encuentran.

VI. En este contexto, se hace necesaria e indispensable la construcción e intervención inmediata de un tramo del muro de cerramiento, en atención al riesgo estructural identificado y a la probabilidad de un colapso progresivo del mismo, el cual podría derivar en accidentes que pongan en peligro la vida e integridad de los adolescentes privados de la libertad, del personal del Centro y de terceros.

Adicionalmente, la falla del cerramiento compromete las condiciones mínimas de seguridad y custodia del establecimiento, incrementando el riesgo de fugas y alteraciones del orden, lo que constituye una afectación directa a la prestación del servicio público y a la responsabilidad de la Entidad en la protección del patrimonio público, haciendo imperativo adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas para evitar daños mayores, sobrecostos futuros y eventuales responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias.

VII. Aunado a lo anterior, la Administración Departamental expidió el Decreto Departamental No. 1308 del 20 de noviembre de 2025, mediante el cual se prorrogó la situación de calamidad pública en el Departamento de Boyacá, previamente declarada a través del Decreto No. 0522 del 24 de mayo de 2025, reconociéndose la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos que han generado procesos de remoción en masa, socavación y afectaciones estructurales en la infraestructura pública. Esta declaratoria de calamidad pública impone a las entidades departamentales la adopción de medidas urgentes de mitigación, intervención y reducción del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

VIII. En desarrollo de lo anterior, y como antecedente técnico y decisorio, el 26 de diciembre de 2025 se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá – CDGRD, en la cual se analizó la situación de riesgo asociada al deterioro y posible colapso del muro de cerramiento del Centro Juvenil Amigoniano. Como resultado de dicha sesión, y con fundamento en la visita técnica del 12 de diciembre de 2025, se aprobó de manera unánime el ajuste al Plan de Acción Específico (PAE) de la calamidad pública, priorizando la intervención inmediata del tramo colapsado y del segmento del muro con mayor riesgo estructural.

IX. En consecuencia, la construcción del segmento de muro de cerramiento objeto de la presente contratación se encuentra debidamente prevista, justificada y priorizada dentro del Plan de Acción Específico, constituyéndose en una acción concreta de mitigación del riesgo y de protección de la población expuesta. Esta intervención no corresponde a una actuación discrecional o aislada, sino al cumplimiento de una medida planificada, aprobada y necesaria para prevenir un daño mayor y garantizar la seguridad del inmueble, la continuidad del servicio público y la protección de las personas que allí se encuentran.

X. Ahora bien, la necesidad de adelantar la presente contratación por el régimen especial competitivo es conforme los artículos citados de la Ley 1523 de 2012, especialmente su artículo 65, se establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública. De acuerdo a lo anterior, se adelanta el presente proceso para atención de emergencias al inmueble casa del menor el cual cuenta con un muro que tiene riesgo de colapso inminente, es por ellos que se encuentra dentro Plan de Acción Específico (PAE) de la calamidad pública, priorizando la intervención inmediata del tramo colapsado y del segmento del muro con mayor riesgo estructural de acuerdo a las afectaciones visibles en las inspecciones realizadas.

XI. Por lo anterior, la Secretaría General certifica mediante el presente estudio previo que se realizó el correspondiente análisis técnico, jurídico y financiero de manera rigurosa y detallada, teniendo en cuenta los criterios de austeridad en el gasto público, razón por la cual la necesidad a contratar no constituye gasto suntuario.

XII. Finalmente, la necesidad de contratación aquí descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 del Departamento de Boyacá.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 7 CONSTRUCCIÓN DE UNA PARTE DEL MURO DE CERRAMIENTO EN LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL FIN DE REEMPLAZAR UN TRAMO EXISTENTE QUE PRESENTA RIESGO INMINENTE DE COLAPSO

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre Producto
72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72000000	72100000	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72000000	72100000	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72150000	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72000000	72150000	72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72000000	72150000	72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72000000	72150000	72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72000000	72150000	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

XIII. Que El Departamento de Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
XIV. Que la Oferta del Proponente HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Publica No. PE-GB-001-2026
XV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de Régimen Especial No. PE-GB-001-2026
XVI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
XVII. Que por medio de la Resolución No. 167 de 12 de marzo 2026, se adjudicó el presente Contrato, Resolución que fue aclarada mediante la Resolución 170 de 13 de Marzo de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato. **GC 7 CONSTRUCCIÓN DE UNA PARTE DEL MURO DE CERRAMIENTO EN LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL FIN DE REEMPLAZAR UN TRAMO EXISTENTE QUE PRESENTA RIESGO INMINENTE DE COLAPSO**. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que considere la Entidad Estatal las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acta de Inicio:	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final:	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra:	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico:	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo:	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante:	[DEPARTAMENTO DE BOYACA]
Contratista:	[HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA]
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra:	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 –Alcance del objeto del Contrato. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos:**1**. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a ejecutar. **2.** Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. **3**. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **4**. Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor**. 5**. Diligenciar junto con el Interventor y/o supervisor de obra la Bitácora de obra. **6.** Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato. **8**. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. Entregar el respectivo informe con el pertinente soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, el contratista deberá generar orden de servicio la cual debe ser detallada, especificando en las cuentas de cobro cada uno de los ítems ejecutados; con el fin de dar claridad y especificidad a cada uno de los conceptos que se deberán cancelar por parte de la entidad**. 9**. Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, la invitación pública, en todas y cada una de especificaciones técnicas, y en la propuesta técnica presentada, garantizando la correcta ejecución del contrato. **10**. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud ocupacional y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **11.** Se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL DEPARTAMENTO con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL DEPARTAMENTO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Interventor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL DEPARTAMENTO. **12**. El contratista debe dar cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el contratante podrá verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud del trabajo por parte del contratista y subcontratistas. **13**. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conlleven con el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** El contratista debe entrega un informe detallado de ejecución de obra de manera mensual el cual debe ser remitido al supervisor de obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El Departamento de Boyacá, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto las siguientes especificaciones acorde a lo señalado por el equipo técnico:

No.	ITEM	DESCRIPCION	REF	UNIDAD	VR UNIT	CANTIDAD	VR TOTAL
1	2.01.12	DEMOLICIÓN DE ALFAJIA EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precio Gob. Boy.	ML	$ 4.320,00	32,00	$ 138.240,00
2	2.01.18	DEMOLICIÓN DE CIMIENTO EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precio Gob. Boy.	M3	$ 240.000,00	8,00	$ 1.920.000,00
3	2.01.19	DEMOLICIÓN DE COLUMNA EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precio Gob. Boy.	M3	$ 250.000,00	4,31	$ 1.077.500,00
4	2.01.31	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precio Gob. Boy.	M2	$ 11.000,00	89,60	$ 985.600,00
5	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precio Gob. Boy.	M3	$ 50.000,00	23,56	$ 1.178.000,00
6	2.02.11	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 24.5 MPa (3500 PSI) + FORMALETA MADERA	Precio Gob. Boy.	M3	$ 850.000,00	2,70	$ 2.295.000,00
7	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	Precio Gob. Boy.	M3	$ 800.000,00	3,92	$ 3.136.000,00
8	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Precio Gob. Boy.	KG	$ 6.500,00	683,00	$ 4.439.500,00
9	2.03.04	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24.5 MPa - (3500 PSI), H > 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	Precio Gob. Boy.	M3	$ 1.020.000,00	2,59	$ 2.641.800,00

10	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precio Gob. Boy.	M3	$ 900.000,00	2,40	$ 2.160.000,00
11	2.04.25	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E = 0.12 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	Precio Gob. Boy.	M2	$ 120.000,00	89,60	$ 10.752.000,00
12	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precio Gob. Boy.	M3	$ 80.000,00	8,75	$ 700.000,00
13	2.04.08	LAVADA DE FACHADA CON ÁCIDO MURIÁTICO Y/O NÍTRICO	Precio Gob. Boy.	M2	$ 9.000,00	179,20	$ 1.612.800,00
14	3.02.02	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precio Gob. Boy.	M3	$ 27.000,00	45,00	$ 1.215.000,00
15	3.03.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA ELEVACIONES	Precio Gob. Boy.	M3	$ 800.000,00	2,20	$ 1.760.000,00
		VALOR COSTO DIRECTO					$ 36.011.440,00
		COSTOS INDIRECTOS:					
		ADMINISTRACION				22%	$ 7.922.516,80
		IMPREVISTOS				3%	$ 1.080.343,20
		UTILIDAD				5%	$ 1.800.572,00
		TOTAL, AIU (30%)					$ 10.803.432,00
		VALOR TOTAL DE OBRA					**$ 46.814.872,00**

NOTA 1: EQUIPO PROFESIONAL. El contratista debe mantener el siguiente personal mínimo:

CARGO	NOMBRE	TITULO PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA	WILSON HUMBERTO TORRES CC 74188527 Sogamoso	-Especialización en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de obras civiles
RESIDENTE DE OBRA	HERNAN DARIO CAPACHO MALPICA CC 1056553133 Socha	Especialización en Estructuras y/o especialización en Patología de la construcción.

Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($46.814.872.00) M/CTE**. incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará al contratista mediante un ÚNICO PAGO, una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de la entrega de los bienes contratados, mediante acta de recibido a satisfacción de acuerdo con la entrada a almacén, suscripción del acta de recibo final y liquidación, recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO I:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO II:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO III:** Se deberá presentar Acta de terminación o Acta de recibido final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. **PARÁGRAFO IV:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

Cláusula 5–Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 de la invitación. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6–Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra. El plazo del Contrato es **TRES (3)**

MESES, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.[La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra]. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7–Obligaciones Generales del Contratista. 7.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 7.2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 7.3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 7.4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato 7.5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. 7.6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7.7. Constituir las garantías a que haya lugar. 7.8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. 7.9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 7.10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 7.12. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante 7.13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas porel supervisor y/o interventor.

Cláusula 8 –Derechos del Contratista. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato

Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante. 9.1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 9.2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 9.3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 9.4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Cláusula 10 –Derechos del Contratante. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. Departamento de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO

para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

Cláusula 14 –Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA debe pagar a el DEPARTAMENTO DE BOYACA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte **(20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DE BOYACA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 –Caducidad. **Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO DE BOYACA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
15.1 Paralización de las actividades de obra por causas imputables al Contratista.
15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Tres (03) meses

Cláusula 16 –Garantías. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

Garantía	monto asegurado	vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	por el término del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	por el 5%	por el término del contrato y de 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	La cobertura será por 200 smlmv	El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá, por el termino de duración del contrato.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Las garantías deberán ser aprobadas por la Gobernación de Boyacá. En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria de Contratación del Departamento

Cláusula 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de

DEPARTAMENTO DE BOYACA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la GOBERNACION DE BOYACA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento de Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Departamento de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Departamento de Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Departamento de Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 –Subcontratación. HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 –Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a Departamento de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 –Solución de Controversias. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula 23 –Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DE BOYACA
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Dirección: Calle 20 No. 9-90
Teléfono: 7420150

HUGO ARMANDO MONTAÑA SANABRIA
Dirección: carrera 4 N 2-150.Pesca Boyacá
Teléfono: 3213270108
Correo electrónico: ing.hugomontana@gmail.com

Cláusula 25 –SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS** Cargo: Director de Servicios Administrativos y Logísticos Identificación: 1.053.608.103. Dependencia: SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS , quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias

Cláusula 26 –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección **N°.PE-GB-001-2026,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 -Disponibilidad presupuestal. EL DEPARTAMENTO DE BOYACA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **278 de 28 de enero** de 2026

Cláusula 29 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30-Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. En la ciudad de Tunja, en el inmueble identificado como en la Casa del Menor Marco Fidel Suárez ubicado en la carrera 14 n° 3-17, Tunja

Para constancia, se firma en Tunja

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # XXXX CONTRATO XXXX- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Leidy H Porras Roa
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación